



El futuro  
es de todos

Mininterior

## CIRCULAR INTERNA

CIR2021-000000072-SEC-4000  
Bogotá D.C. lunes, 13 de septiembre de 2021

**PARA: FUNCIONARIOS MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DE: SECRETARIO GENERAL**

**ASUNTO: TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO - FESTIVIDADES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.**

Estimados(as) Funcionarios(as)

Con el compromiso de consolidar espacios de bienestar, facilitar el compartir con las familias y demás seres queridos, y en atención a lo establecido en el marco del artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, me es grato comunicarles que ha sido autorizado el disfrute de turnos de descanso compensados para las festividades de navidad y año nuevo.

Para tal fin, deben atenderse las siguientes consideraciones:

### 1. TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO

Se establecen los siguientes tres turnos de descanso compensado para que se opte por uno de ellos, en la medida que se cumplan los requisitos que den derecho a su disfrute:

<b>TURNO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>HORAS LABORALES DE DISFRUTE</b>
1 (2021)	Diciembre 20 - Lunes	Diciembre 24 - Viernes	40 Horas
2 (2021)	Diciembre 27 - Lunes	Diciembre 31 - Viernes	40 Horas
3 (2022)	Enero 03 - Lunes	Enero 07 - Viernes	40 Horas

## 2. COMPENSACIÓN DE LOS TURNOS

Para el disfrute de los turnos de descanso se deberá compensar de manera previa el tiempo de la siguiente manera

JORNADA LABORAL ORDINARIA CON HORA ADICIONAL	FECHA DE INICIO DE LA COMPENSACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN	HORAS LABORALES COMPENSADAS
Desde 07:00 a.m. – hasta las 05:00 p.m.	Octubre 01 (Incluido)	Noviembre 30 (Incluido)	40 Horas
Desde 08:00 a.m. – hasta las 06:00 p.m.	Octubre 01 (Incluido)	Noviembre 30 (Incluido)	40 Horas

## 3. REQUISITOS PARA TENER EN CUENTA

Para acceder al beneficio de los turnos de descanso compensado por las festividades de Navidad y Año Nuevo, se debe dar plena atención a los siguientes requisitos:

- Mínimo el 50% de las horas compensadas (20 horas) se deberán cumplir de manera presencial, a excepción de aquellos funcionarios que tengan alguna comorbilidad o que sea caso sospechoso/ positivo para COVID -19, en todo caso estas situaciones deben haber sido reportadas y documentadas con la Subdirección de Gestión Humana -Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo- y el jefe inmediato.
- No se autoriza compensar el tiempo en horas destinadas para el almuerzo ni en horarios diferentes a los establecidos en la presente Circular.
- Las personas autorizadas para laborar horas extras y que hayan optado por uno de los turnos de compensación, deberán descontar de su relación de horas extras, las horas de compensación.
- Quienes no puedan compensar la totalidad de las 40 horas laborales hábiles del descanso compensado, no podrán acceder a este beneficio. Se debe tener en cuenta que no se autorizan ni franjas de descanso compensado ni franjas de compensación diferentes a las formalmente presentadas en esta Circular, así como el manejo de franjas parciales ni en el disfrute ni en la compensación.
- Sin excepción alguna, respecto al descanso compensado, no se autoriza que su disfrute se anticipe, se aplace, se fraccione o sea variado frente a las condiciones autorizadas y expresadas en la presente circular.